

J1453- 47

Exmo. Sr.

Regrese aya de la corrección que según manifieste a V.E. en N. y D. del actual he hecho a las villas del partido, habiéndome parecido bien el espíritu público que reina en ellas en favor de otros adorados Señores, escleros Príncipes y demas R. Familias.

El principal objeto q. en este viaje me propuse, fue el indagar q. mi mismo el origen y buscar el medio seguro de evitar los crímenes y asesinatos que se cometen en Gea, la mas populosa y mejor villa del Partido, con tanta frecuencia y escandalosa, q. estan ya calculadas en seis muertes violentas cuando menos, las que anualmente se perpetran, sin q. se descubran los autores, ni reciban por unisiguiente, el indigno castigo; y creo que con las noticias fidedignas q. he adquirido y con lo que por mi mismo he observado, me encuentro con los datos suficientes para poder manifestar a V.E. asi la causa de tantos y tan atroces crímenes, como la medida q. adoptada los prevendrá en lo sucesivo.

Gea, Exmo. Sr., esta dividida en dos barrios cuyos habitantes se tienen una tal antipatia, que encontrando los del uno, a los del otro, por la noche en la calle, sin mas motivo principian a tiros y pedradas; el caracter del pueblo bajo, es tan brutal y feroz, q. parece tienen un placer en matarse unos a otros, pues no siendo asi, no puede comprenderse como al salir de las tabernas, las dias festivos, se incitan mutuamente a ir a fijarse en un punto y matar al primero q. paxee, según ha sucedido mas de una vez; el

abusos escandalosos que hai en el uso de armas, fomentados en gran manera estos atentados; pero mas acauso la inopetencia de sus autores, la cual proviene a mi ver, de que la unica autoridad que hai en esta Villa, q. es el Teniente corregidor, aunque como sucede en el actual, sea una persona de ilustracion y rectitud, siendo anual y vecino del mismo pueblo, carece de la libertad necesaria para perseguir al delincente; ademas los Tenientes por lo comun, bien por su inclinacion en los negocios, o bien por no comprometerse con sus convecinos, se ven precisados a entregarse ciegamente al Escribano del Juzgado, que es un hombre secal, que especula con el crimen y que se ha tragado y traga, no solo la fortuna de los presuntos reos, sino tambien la de las familias de los mismos, formando las causas a su antojo, poniendo o quitando hojas, y por fin haciendo que todo se actue como de pobres, para que sean para el solo los bienes de los favorecidos; todo lo cual, aunque parezca a V.E. un extremo escandaloso, y no pueda justificarse judicialmente, no por eso deja de ser publico y notorio, y la principal causa de la impunidad y por consiguiente de la frecuencia de los delitos, y que por lo mismo necesitan un pronto y seguro remedio; cual creo lo sera, el que V.E. como Capitan Gral. Presidente de la Rta. Audiencia y Subdelegado Gral. de Policia de este Reino, disponga por una providencia gubernativa, el que go. con el Alcaide mayor de este Partido, me establezca, por ahora, en Gea?

De esta suerte, como el Magistrado sera imparcial, el delito que se cometa tendra el pronto castigo que se requiere, sin q. el Escribano pueda saltarse de sus amos; y lo q. es mas acauso como se originara sin cesar, y se quitara el abuso de las armas, se castigarán los criminales, cosa siempre preferible al tener q. castigarlos, que es cabalmente lo q. sucede en esta Villa de Gea, en la q. por la veindomia de las autoridades, aun tan depar sus vecinos, en todos conceptos, que casi se ignora cuando se ha formado una causa criminal.

En adoptar V.E. esta medida

temporal, no solo no perjudicaria a los demas ramos de administracion de este Partido, antes bien con la traslacion de sus autoridades a la Villa de Gea, facilitara la expedicion de los negocios. El Alcaide mayor, que por su destino es Asesor nato de los Tenientes de las cuatro villas en que no reside, hallandose en la de Gea, colara entonces en el centro de las cinco y podra con mas prontitud y facilidad atender al despacho de los asuntos judiciales, no q. en el dia tienen que remitiros los autos desde Puente, q. desta trece horas. Lo, tanto en lo militar, como en lo politico y de Policia, podra con mas facilidad cobrar a los mira de la mayor parte de los pueblos del partido mas proximor en general a Gea, q. a los, especialmente los de mayor poblacion; y recibiendo en aquellas villas, recibiendo las ordenes de la capital en un dia, podra con testarlas acto continuo y circularlas a los pueblos por medio del correo, que para por alli cuatro veces a la semana, cuando a estas solo viene dos. Por otra parte, fuera de ser Gea la mayor poblacion del Partido y la mas susceptible de mejoras, en todos conceptos, hay razones tan poderosas de conveniencia publica para que en ellas residan las autoridades, que conociendolas la Superioridad, ha fijado alli las Jemencias Principales del Partido de Rentas, Correos y Loterias; de modo que ademas de que motivos tan poderosos y de una necesidad tan urgente, qual es, el castigar y prevenir los atentados q. con tanta frecuencia se cometen en Gea, impelman a V.E. a adoptar semejante medida temporalmente, haciendo entender a estos Villas de los q. como providencia provisional y p. ahora, en nada perjudicaria a sus privilegios; el bien del Partido y la mejor administracion, en la que asi como en la de todo este Reino tanto se interesa V.E., parece expor q. propagacion a S.M. la traslacion perpetua de la cabecera de Partido a la villa de Gea; pues si un Rey general

tubo por conveniente conceder dhos. privilegios, otros
no menos dignos, queda muy bien derogarlos y los devo-
gara en efecto, interesandose tanto en ello el Real
servicio, la recta y pronta Administracion de Justicia
y la felicidad de este Partido

Dias qués. a V.E. ml al. Por 24 de Nov
embre de 1882=

Exmo. Sr.

El Brig.^r Gov^r

Licenciado de Burgos

Exmo. Sr. Capitan Gral. de Armas

S.^{ra} de Lotosa

El Excmo S.^{ra} Conde D.^o
Epelota, a quien suplique
el pronto y buen despacho,
de la Exposición de D. Diego,
pidiendo la Variación en
Residencia del Govierno en
Cinco Villas, me ha presen-
tado diga a V. Seta pre-
sente, para Resolva lo que
estime conveniente al mejor
servicio

17
18

El punto de vista de
la historia es un punto
de vista que se refiere
a la historia de la
civilización de la humanidad
en general y a la historia
de la civilización de
cada una de las naciones
en particular. La historia
de la civilización de la
humanidad en general es
la historia de la humanidad
en general. La historia
de la civilización de cada
una de las naciones en
particular es la historia
de cada una de las
naciones en particular.